

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA (ARCA)

DIRECCIÓN DE CONTROL DE RIEGO Y DRENAJE

GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA REGULACIÓN Nro. DIR-ARCA-RG-013-2023

*“NORMATIVA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CRITERIOS
TÉCNICOS Y ACTUARIALES PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS EN LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO, POR PARTE DE LOS PRESTADORES
PÚBLICOS”*

2 0 2 4

Agencia de Regulación y Control del Agua	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA - ARCA		
	GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS REGULACIÓN Nro. DIR-ARCA-RG-013-2023	Versión:	1.0
		Página:	Página 2 de 13

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	OBJETIVO DE LA GUÍA:	2
3.	ESTRUCTURA DE COSTOS:	2
3.1.1.	Costos Directos:.....	3
3.1.2.	Costos Indirectos.....	7
3.1.3.	Costos de Inversión.....	10

RESPONSABLES DEL CONTENIDO

Elaborado por:	Mgs. Verónica Edith Zurita Mena Analista Técnico de Control Económico de Riego y Drenaje 2	
Revisado por:	Mgs. Manuel Vinicio Mena Álvarez Analista Técnico de Control Técnico de Riego y Drenaje 3	
Aprobado por:	Ing. Luis Alberto De Mora Jarrin Director de Control de Riego y Drenaje	
Validado por:	Abg. Andrés Napoleón Álvarez Jarrín Coordinador General Técnico	

Agencia de Regulación y Control del Agua	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA - ARCA		
	GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS REGULACIÓN Nro. DIR-ARCA-RG-013-2023	Versión:	1.0
		Página:	Página 2 de 13

GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA REGULACIÓN NRO. DIR-ARCA-RG-013-2023

1. INTRODUCCIÓN

A través del presente documento, la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) tiene el propósito de dotar a los prestadores públicos del servicio de riego, una guía que permita aclarar que rubros o cuentas son considerados en la estructura de costo para la aplicación de la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-013-2023 denominada “*Normativa técnica para el establecimiento de los criterios técnicos y actuariales para la fijación de tarifas en la prestación del servicio de riego, por parte de los prestadores públicos*”, en adelante Regulación 013.

Conforme a lo establecido en la normativa técnica y a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (LORHUyA), el cálculo de las tarifas por la prestación del servicio de riego, debe orientarse al cumplimiento de los principios tarifarios de solidaridad, equidad, sostenibilidad y periodicidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 136 de la LORHUyA.

La presente guía pretende ser una herramienta útil para los prestadores públicos del servicio de riego, en aplicación de los criterios técnicos y actuariales; y, de la Regulación 013.

2. OBJETIVO DE LA GUÍA:

Facilitar la aplicación de la normativa técnica, con la finalidad de homologar la metodología para determinar los costos que servirán como base para el cálculo de la tarifa de agua para riego.

3. ESTRUCTURA DE COSTOS:

La estructura de costos es una distribución ordenada de los costos, directos, costos, indirectos y costos de inversión para la prestación del servicio de riego. Para lo cual y conforme lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 del capítulo I “Determinación de los costos sostenibles para la prestación del servicio de riego” del título II “Elementos fundamentales”, de la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-013-2023, los prestadores públicos del servicio de riego deberán, considerar lo siguiente:

3.1. Estructura mínima de costos:

La estructura mínima de los costos por la prestación del servicio de riego, debe estar agrupado en los siguientes costos:

Agencia de Regulación y Control del Agua	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA - ARCA		
	GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS REGULACIÓN Nro. DIR-ARCA-RG-013-2023	Versión:	1.0
		Página:	Página 3 de 13

Tabla Nro. 1: Estructura mínima de costos

Tipo de Servicio	Costos	Parámetro
- Riego	- Directos. - Indirectos. - Inversión.	- Ítem de costo, rubro o parámetro establecido por la AUA en el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2023-110 de 13 de octubre de 2023

Fuente: Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-013-2023

Elaborado por: Dirección de Control de Riego y Drenaje.

Para el registro de los costos, conforme lo requerido en este apartado, el prestador público deberá realizar el análisis tanto a nivel contable como a nivel operativo, desagregando los procesos y vinculando cada uno de los costos generados (costeo ABC), ya que sin el análisis previo de los costos por proceso no se podrá recuperar la totalidad de los mismos a través de tarifas.

3.1.1. Costos Directos:

Los costos directos, conforme lo establecido en la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-013-2023, son *“aquellos que están directamente relacionados con la adecuada operación y mantenimiento de la infraestructura de un sistema de riego que comprende, captación, conducción, almacenamiento y distribución del agua; en concordancia con los parámetros generales que constan en el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2023-110 del 13 de octubre de 2023, emitidos por la Autoridad Única del Agua.”*

A continuación, en la Tabla Nro. 2, se presentan los costos directos que deberán ser considerados en cada uno de los procesos de la prestación el servicio de riego:

Tabla Nro. 2: Costos Directos

COSTOS DIRECTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO						
Objeto de gasto	Rubro	Procesos				
		CAPTACIÓN	IMPULSIÓN (BOMBEO)	CONDUCCIÓN	RESERVA / ALMACENAMIENTO	DISTRIBUCIÓN
Tarifa por autorización de uso y aprovechamiento del agua.	Pago por la autorización de uso y aprovechamiento del agua (<i>Pago caudal autorizado</i>).	X				
Conservación del dominio hídrico público con prioridad	Actividades de protección y conservación de las fuentes y/o manejo de cuencas.	X				
	Análisis e insumos correctivos de calidad del agua.	X				X

Agencia de Regulación y Control del Agua	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA - ARCA		
	GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS REGULACIÓN Nro. DIR-ARCA-RG-013-2023	Versión:	1.0
		Página:	Página 4 de 13

COSTOS DIRECTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO						
Objeto de gasto	Rubro	Procesos				
		CAPTACIÓN	IMPULSIÓN (BOMBEO)	CONDUCCIÓN	RESERVA / ALMACENAMIENTO	DISTRIBUCIÓN
en fuentes y zonas de recarga hídricas.	Planes de manejo de áreas de protección hídrica.	X				
Operación de infraestructura (obras civiles y redes).	Operación y mejoramiento de la infraestructura del sistema de riego y conexas a ésta.	X		X	X	X
	Operación y mejoramiento de los aparatos de medición y obras complementarias.	X	X			X
	Operación y mejoramiento de las obras de almacenamiento de agua y conexas a ésta.				X	
	Capacitación del personal en actividades de operación.	X	X	X	X	X
	Pago de sueldos y salarios del personal operativo. <i>(Incluir bonificaciones de ley)</i>	X	X	X	X	X
	Combustibles y lubricantes.	X	X			X
	Suministros y materiales.	X	X	X	X	X
	Matriculación de los vehículos del área operativa.	X		X		X
	Mantenimiento de vehículos del área operativa.	X		X		X
Mantenimiento de infraestructura (obras civiles y redes)	Alquiler de vehículos para el área operativa.	X	X	X	X	X
	Mantenimiento de la infraestructura del sistema de riego y conexas a ésta.	X	X	X	X	X
	Mantenimiento de los aparatos de medición y obras complementarias.	X	X			X
	Mantenimiento de las obras de almacenamiento de agua y conexas a ésta.				X	
	Capacitación del personal en actividades de mantenimiento.	X	X	X	X	X
	Pago de sueldos y salarios del personal mantenimiento. <i>(Incluir bonificaciones de ley)</i>	X	X	X	X	X
	Combustibles y lubricantes	X	X			X
Suministros y materiales	X	X	X	X	X	

Agencia de Regulación y Control del Agua	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA - ARCA		
	GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS REGULACIÓN Nro. DIR-ARCA-RG-013-2023	Versión:	1.0
		Página:	Página 5 de 13

COSTOS DIRECTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO						
Objeto de gasto	Rubro	Procesos				
		CAPTACIÓN	IMPULSIÓN (BOMBEO)	CONDUCCIÓN	RESERVA / ALMACENAMIENTO	DISTRIBUCIÓN
Consumo de energía	Servicios básicos (energía eléctrica).	X	X	X	X	X

Fuente: Parámetros generales, para la fijación de tarifas por la prestación del servicio público de riego y drenaje, contemplados en el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2023-110.

Elaborado por: Dirección de Control de Riego y Drenaje.

IMPORTANTE: Si el prestador cuenta con personal que ejecute asociadas a otras gestiones inherentes a la prefectura, se deberá distribuir la carga laboral correspondiente bajo los criterios técnicos que se consideren apropiados.

A continuación, se detalla una breve descripción de la cuenta o rubro señalado en la Tabla Nro. 2 del presente documento, para ello se debe tomar en cuenta el rubro y el o los procesos en los cuales intervienen:

- **Tarifa por autorización de uso y aprovechamiento:**
 - a) Pago por la autorización de uso y aprovechamiento del agua (Pago caudal autorizado).- Se refiere al pago de tarifa anual realizado a la autoridad competente, por la autorización de uso y aprovechamiento de agua cruda.
- **Conservación del dominio hídrico público con prioridad en fuentes y zonas de recarga hídricas:**
 - a) Actividades de protección y conservación de las fuentes y/o manejo de cuencas.- Se refiere a todos los valores generados al año por las actividades realizadas para la protección y conservación de las fuentes y/o manejo de cuencas, se incluyen valores de licencias, tasas ambientales y de reforestación.
 - b) Análisis e insumos correctivos de calidad del agua.- Se refiere al pago o pagos realizados de forma anual por efectuar el análisis de la calidad del agua. También, se incluye las acciones o insumos adquiridos para mejorar o mantener la calidad el agua.
 - c) Planes de manejos de áreas de protección hídrica.- Se incluye los valores anuales generados por la implementación de los planes de manejo de áreas de protección hídrica, estos valores puede ser también considerados como parte de los costos de inversión.
- **Operación de infraestructura (obras civiles y redes):**
 - a) Operación y mejoramiento de la infraestructura del sistema de riego y conexas a ésta.- Se incluyen dentro de este rubro los valores anuales generados por: reparación de la obra de captación; reparación de los canales de conducción; limpieza de la estación de bombeo;

Agencia de Regulación y Control del Agua	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA - ARCA		
	GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS REGULACIÓN Nro. DIR-ARCA-RG-013-2023	Versión:	1.0
		Página:	Página 6 de 13

materiales, herramientas, insumos de operación de los canales de riego, gastos de compuertas, entre otros.

- b) Operación y mejoramiento de los aparatos de medición y obras complementarias.- Se incluyen dentro de este rubro los valores anuales generados por: operación de aparatos de macromedición, adecuación de las obras complementarias para la colocación de los aparatos de medición, entre otros.
 - c) Operación y mejoramiento de las obras de almacenamiento de agua y conexas a ésta.- Se incluyen dentro de este rubro los valores anuales generados por: adecuación de obras de almacenamiento o reservorio, entre otros.
 - d) Capacitación del personal en actividades de operación.- Se incluyen dentro de este rubro los valores anuales generados por gastos de capacitaciones técnicas al personal operativo.
 - e) Pago de sueldos y salarios del personal operativo. (Incluir bonificaciones de ley).- Se incluyen dentro de este rubro los valores anuales generados por: Pagos de sueldos y salarios del personal operativo del sistema (Administrador, Canalero, Guardia, etc.), beneficios de ley, contratos ocasionales para el área operativa (de ser el caso), entre otros.
 - f) Combustibles y lubricantes.- Se incluyen dentro de este rubro los valores anuales generados por: Combustibles, aceite, lubricantes para el bombeo y maquinaria.
 - g) Suministros y materiales.- Se incluyen dentro de este rubro los valores anuales generados por los gastos de suministros y materiales de oficina utilizados para operar los sistemas de riego.
 - h) Matriculación de los vehículos del área operativa.- Colocar le valor anual gastado por concepto de los vehículos utilizados en el área operativa, generalmente la maquinaria exclusiva para este trabajo.
 - i) Mantenimiento de vehículos del área operativa.- Colocar le valor anual gastado por concepto de mantenimiento de los vehículos utilizados en el área operativa, generalmente la maquinaria exclusiva para este trabajo.
 - j) Alquiler de vehículos para el área operativa.- Colocar le valor anual gastado por concepto de alquileres de maquinaria utilizada para la operación de los sistemas de riego.
- **Mantenimiento de infraestructura (obras civiles y redes):**
 - a) Mantenimiento de la infraestructura del sistema de riego y conexas a ésta.- Se incluyen dentro de este rubro los valores anuales generados por: mantenimiento de la obra de captación; mantenimiento de los canales de conducción y distribución; materiales, herramientas, insumos o reparación de los canales de riego, entre otros.
 - b) Mantenimiento de los aparatos de medición y obras complementarias.- Se incluyen dentro de este rubro los valores anuales generados por: mantenimiento de aparatos de macromedición, mantenimiento de las obras complementarias donde se encuentran los aparatos de medición, entre otros.
 - c) Mantenimiento de las obras de almacenamiento de agua y conexas a ésta.- Se incluyen dentro de este rubro los valores anuales generados por: mantenimiento de las obras de almacenamiento o reservorio, entre otros.
 - d) Capacitación del personal en actividades de mantenimiento.- Se incluyen dentro de este rubro los valores anuales generados por gastos de capacitaciones técnicas al personal de mantenimiento (de ser el caso).

Agencia de Regulación y Control del Agua	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA - ARCA		
	GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS REGULACIÓN Nro. DIR-ARCA-RG-013-2023	Versión:	1.0
		Página:	Página 7 de 13

- e) Pago de sueldos y salarios del personal mantenimiento. (Incluir bonificaciones de ley).- Se incluyen dentro de este rubro los valores anuales generados por: Pagos de sueldos y salarios del personal de mantenimiento del sistema (de ser el caso.), beneficios de ley, entre otros.
- f) Combustibles y lubricantes.- Se incluyen dentro de este rubro los valores anuales generados por: Combustibles, aceite, lubricantes utilizados en el mantenimiento del sistema de riego, de ser el caso.
- g) Suministros y materiales.- Se incluyen dentro de este rubro los valores anuales generados por los gastos de suministros y materiales de oficina utilizados durante el mantenimiento de los sistemas de riego.

- **Consumo de energía:**

- a) Servicios básicos (energía eléctrica).- Se incluyen dentro de este rubro los valores anuales generados en energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del sistema en sus diferentes procesos: captación, impulsión (bombeo), conducción, reserva o almacenamiento y distribución.

3.1.2. Costos Indirectos.

Los costos indirectos, conforme lo establecido en la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-013-2023, son *“aquellos rubros que no se pueden atribuir directamente al sistema de riego pero que son necesarios para su funcionamiento eficiente; son los costos asociados con la administración general del prestador del servicio, en concordancia con los parámetros generales que constan en el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2023-110 del 13 de octubre de 2023, emitidos por la Autoridad Única del Agua.*

No se podrán incluir en estos costos los asociados con el personal administrativo financiado con recursos provenientes de cualquiera de los niveles de Gobierno. (...).”

Importante: De experiencias internacionales y nacionales, se recomienda considerar que los costos indirectos no superen el 30% en relación con los costos totales, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos, sobre todo en lo referente al personal administrativo vinculado a la prestación del servicio de riego.

En la Tabla Nro. 3, se presenta los costos indirectos que deben ser considerados por la prestación del servicio de riego. Cabe recalcar que el desarrollo de las actividades administrativas en general para la prestación del servicio de riego se debe separar los costos asociados al servicio, para lo cual se deben realizar las consideraciones y cálculos necesarios para su respectiva asignación, con base en los criterios que determine el prestador.

Tabla Nro. 3: Costos Indirectos

COSTOS INDIRECTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO	
Objeto del gasto	Rubro
Personal administrativo	Sueldo y salarios
	Bonificaciones de ley.
	Pago al IESS.
	Sobretiempo u horas extras.

Agencia de Regulación y Control del Agua	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA - ARCA		
	GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS REGULACIÓN Nro. DIR-ARCA-RG-013-2023	Versión:	1.0
		Página:	Página 8 de 13

COSTOS INDIRECTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO	
Objeto del gasto	Rubro
	Indemnizaciones, separaciones y/o desahucio.
Logística, implementos y equipamiento necesario para la prestación del servicio	Pago de hipoteca
	Arriendo o alquiler de instalaciones (inmuebles) destinados para la gestión de la prestación del servicio
	Mantenimiento de instalaciones
	Compra o alquiler de equipos de oficina (computadores, impresoras, fax, proyectores, equipos de comunicación, cámaras, etc.)
	Mantenimiento de equipos de oficina.
	Compra o alquiler de suministros de oficina (papel, grapadora, perforadora, esferos, tóner, carpetas, etc.)
	Compra de alquiler o mobiliario de oficina para la adecuación de instalaciones destinadas para la prestación del servicio (estaciones de trabajo, archivadores, sillas, mesas, sofás, etc.)
	Mantenimiento de mobiliario de oficina.
Servicios básicos	Herramientas e insumos de uso general
	Energía eléctrica.
	Agua potable.
	Telefonía fija y/o celular.
Movilización	Internet.
	Alquiler de vehículos.
	Combustibles y lubricantes
	Matriculación de vehículos.
	Seguro de vehículos.
Gastos relacionados con el personal	Mantenimiento de vehículos.
	Viáticos.
	Transporte/movilización
	Equipo de comunicaciones.
	Equipo de seguridad.
Depreciación de activos	Uniformes y/o ropa de trabajo.
	Capacitación.
	Bienes de capital (equipos, maquinaria, vehículos, etc.)

Fuente: Parámetros generales, para la fijación de tarifas por la prestación del servicio público de riego y drenaje, contemplados en el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2023-110.

Elaborado por: Dirección de Control de Riego y Drenaje.

A continuación, se detalla una breve descripción de la cuenta o rubro señalado en la Tabla Nro. 3 del presente documento:

Agencia de Regulación y Control del Agua	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA - ARCA		
	GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS REGULACIÓN Nro. DIR-ARCA-RG-013-2023	Versión:	1.0
		Página:	Página 9 de 13

- **Personal administrativo:**

- Sueldo y salarios.- Colocar el valor anual del pago por concepto de sueldos y salarios al personal administrativo, es importante considerar que si el personal ejecuta actividades asociadas a otras gestiones inherentes a la prefectura, se deberá distribuir la carga laboral correspondiente bajo los criterios técnicos que se consideren apropiados.
- Bonificaciones de ley.- Considerando el valor de los sueldos y salarios, colocar el valor de los beneficios de ley.
- Pago al IESS.- Considerando el valor de los sueldos y salarios, colocar el valor de los beneficios de ley.
- Sobretiempo u horas extras.- De ser el caso colocar el valor generado al año por concepto de sobretiempo u horas extras.
- Indemnizaciones, separaciones y/o desahucio.- De ser el caso colocar el valor generado al año por concepto de Indemnizaciones, separaciones y/o desahucio.

- **Logística, implementos y equipamiento necesario para la prestación del servicio:**

- Pago de hipoteca.- De ser el caso colocar los valores anuales erogados por concepto de pago de hipoteca.
- Arriendo o alquiler de instalaciones (inmuebles) destinados para la gestión de la prestación del servicio.- De ser el caso colocar el valor anual generado por concepto de alquiler de las oficinas, edificio, u otro inmueble destinado para la gestión administrativa de la prestación del servicio de riego.
- Mantenimiento de instalaciones.- De ser el caso colocar el valor anual de los gastos incurridos por el mantenimiento de las instalaciones donde funciona la parte administrativa de la prestación del servicio de riego.
- Compra o alquiler de equipos de oficina (computadores, impresoras, fax, proyectores, equipos de comunicación, cámaras, etc.).- De ser el caso colocar el valor anual de los gastos incurridos por la adquisición de equipos de oficina como: computadores, impresoras, fax, proyectores, equipos de comunicación, cámaras, etc.
- Mantenimiento de equipos de oficina.- De ser el caso colocar el valor anual de los gastos incurridos por el mantenimiento de los equipos de oficina.
- Compra o alquiler de suministros de oficina (papel, grapadora, perforadora, esferos, tóner, carpetas, etc.).- De ser el caso colocar el valor anual de los gastos por la adquisición de suministros de oficina como: papel, grapadora, perforadora, esferos, tóner, carpetas, etc.
- Compra de alquiler o mobiliario de oficina para la adecuación de instalaciones destinadas para la prestación del servicio (estaciones de trabajo, archivadores, sillas, mesas, sofás, etc.).- De ser el caso colocar el valor anual de los gastos incurridos por la adquisición o alquiler de mobiliario de oficina como: estaciones de trabajo, archivadores, sillas, mesas, sofás, etc.
- Mantenimiento de mobiliario de oficina.- De ser el caso colocar el valor anual de los gastos incurridos por el mantenimiento del mobiliario de oficina.
- Herramientas e insumos de uso general.- De ser el caso colocar el valor anual de los gastos incurridos por la adquisición de herramientas e insumos de uso general, empleados en el área administrativa.

Agencia de Regulación y Control del Agua	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA - ARCA		
	GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS REGULACIÓN Nro. DIR-ARCA-RG-013-2023	Versión:	1.0
		Página:	Página 10 de 13

- **Servicios básicos:**

- Energía eléctrica.- Colocar el valor anual generado por el consumo de energía eléctrica, en caso de que las instalaciones se encuentren dentro de la prefectura, el valor deberá ser prorrateado.
- Agua potable.- Colocar el valor anual generado por el consumo de agua potable, en caso de que las instalaciones se encuentren dentro de la prefectura, el valor deberá ser prorrateado.
- Telefonía fija y/o celular. - Colocar el valor anual generado por el consumo de telefonía fija, en caso de que las instalaciones se encuentren dentro de la prefectura, el valor deberá ser prorrateado, para el caso de telefonía celular colocar el valor exclusivo por el uso del servicio.
- Internet.- De ser el caso local el valor generado por este servicio.

- **Movilización:**

- Alquiler de vehículos.- De ser el caso colocar el valor anual por concepto de alquiler de vehículos.
- Combustibles y lubricantes.- Colocar los valores anuales generados por el uso de combustibles y lubricantes.
- Matriculación de vehículos.- De ser el caso colocar el valor anual por concepto de matriculación de vehículos utilizados en el área administrativa, de pertenecer el vehículo a la prefectura, colocar un valor prorrateado.
- Seguro de vehículos.- De ser el caso colocar el valor anual por concepto de seguros para vehículos.
- Mantenimiento de vehículos.- De ser el caso colocar el valor anual por concepto de mantenimiento de vehículos.

- **Depreciación de activos:**

- Bienes de capital (equipos, maquinaria, vehículos, etc.).- De ser el caso colocar el valor anual por concepto del desgaste de los bienes de capital, calculados sobre la base del costo de adquisición de las inversiones tangibles.

3.1.3. Costos de Inversión.

Los costos de inversión, conforme lo establecido en la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-013-2023, son *“todos los costos destinados a la ejecución de planes, programas o proyectos en: ampliación, reconstrucción, y mejoramiento de los sistemas de agua para riego, que comprende la construcción de infraestructura física, tecnológica o digital, y otros costos asociados a la inversión, en concordancia con los parámetros generales que constan en el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2023-110 del 13 de octubre de 2023, emitidos por la Autoridad Única del Agua.*

El prestador público del servicio de riego, deberá discriminar los costos de inversión en función de la fuente de financiamiento, diferenciando: montos de crédito, montos no reembolsables, montos obtenidos por autogestión, montos de transferencias estatales, montos de donaciones, y todos aquellos que considere necesarios para una correcta diferenciación.

Agencia de Regulación y Control del Agua	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA - ARCA		
	GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS REGULACIÓN Nro. DIR-ARCA-RG-013-2023	Versión:	1.0
		Página:	Página 11 de 13

A partir de la discriminación de fuentes de financiamiento, el prestador deberá definir aquellos flujos de inversión a ser financiados con la tarifa cobrada al consumidor. No se deberán incluir en este concepto las inversiones financiadas por créditos y transferencias no reembolsables. No se deberá incluir costos de inversión de actividades que estén fuera de la prestación del servicio de riego.

Los costos de inversión guardarán relación con la información que consta en el Plan de Mejora aprobado por la Autoridad Única del Agua de acuerdo a lo establecido en la Regulación Nacional DIR-ARCA-RG-009-2018.”

Los costos de inversión de un prestador público del servicio de riego, deberán estar sustentados con la información detallada en el Plan de Mejora aprobado por la Autoridad Única del Agua de acuerdo a lo establecido en la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-009-2018, el mismo que pueden incluir:

Tabla Nro. 4: Costos de Inversión

COSTOS DE INVERSIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO	
Objeto del gasto	Rubro
Bienes para inversión en riego	Obras de ampliación, reconstrucción y/o mejoramiento
Servicios para inversión en riego	Estudios y diseños de ampliación, reconstrucción y/o mejoramiento
	Fiscalización de obras
	Consultoría especializada
Amortizaciones	Valor de activos y pasivos
	Deudas

Fuente: Parámetros generales, para la fijación de tarifas por la prestación del servicio público de riego y drenaje, contemplados en el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2023-110.

Elaborado por: Dirección de Control de Riego y Drenaje.

A continuación, se detalla una breve descripción de la cuenta o rubro señalado en la Tabla Nro. 4 del presente documento:

- **Bienes para inversión en riego:**
 - a) Obras de ampliación, reconstrucción y/o mejoramiento.- Colocar el valor anual por concepto de contratación de obras para intervención en la infraestructura de los sistemas de riego y drenaje: ampliación, reconstrucción y/o mejoramiento.
- **Servicios para inversión en riego:**
 - a) Estudios y diseños de ampliación, reconstrucción y/o mejoramiento.- Colocar el valor anual del pago por concepto de estudios y diseños de ampliación, reconstrucción y/o mejoramiento.
 - b) Fiscalización de obras.- Colocar el valor anual del pago por concepto de fiscalización de obras.
 - c) Consultoría especializada.- Colocar el valor anual del pago por concepto de la contratación de consultorías especializadas.

Agencia de Regulación y Control del Agua	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA - ARCA		
	GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS REGULACIÓN Nro. DIR-ARCA-RG-013-2023	Versión:	1.0
		Página:	Página 12 de 13

- **Amortizaciones:**

- a) Valor de activos y pasivos.- Conforme lo señalado en el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2023-110 se refiere a que se coloque el valor anual de las reducciones su valor para reflejar en el sistema contable cambios en el precio del mercado.
- b) Deudas.- Colocar el valor anual por concepto de la liquidación de una deuda en pagos parciales; el importe de cada pago sirve para solventar los intereses de la deuda y el sobrante se abona al capital que se debe en ese periodo.